

ACUERDO SEN-020-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos secretarios”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, el cual comprende entre otros aspectos; la explotación y exploración de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y la regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustible derivados del petróleo, biocombustibles o portadores energéticos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2020 del 30 de diciembre de 2020, designa a la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía como Institución encargada y con competencia en el ámbito de lo relacionado a la importación y refinación de hidrocarburos, así como la importación, reexportación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos, conforme a las normas técnicas aprobadas para tal efecto, pudiendo establecer los requisitos jurídicos y técnicos así como los procedimientos y sanciones necesarias para su correcta regulación en atención al interés público y seguridad nacional, asimismo, lo relacionado al desarrollo de especificaciones técnicas y jurídicas mínimas para la construcción, instalación, ampliación, operación y comercialización de estaciones de servicio, tanques de almacenamiento y todas las figuras establecidas en la cadena de comercialización de hidrocarburos, con el fin de garantizar su operación dentro de las máximas condiciones de seguridad y funcionalidad.

Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediato inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO N° 44-2021** se nombre al ciudadano **ALDO RAYNEIRI VILLAFRANCA CASTRO** en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.



CONSIDERANDO: Que conforme el acuerdo ministerial N° SEN-011-2021 de junio 2021, se acuerda delegar al Sub Secretario de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, la potestad de ejercer la representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía en todas las funciones designadas mediante el Decreto Ejecutivo N° PCM-07-2020 del 30 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2020 y las derivadas de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el bienestar de la colectividad nacional el Estado por medio del Poder Ejecutivo se ha garantizado la estabilización del precio del Gas Licuado del Petróleo y el diferencial resultante será cancelado en concepto de subsidio a las empresas envasadoras que cumplan con los requisitos establecidos en los Decretos creados para tal efecto.

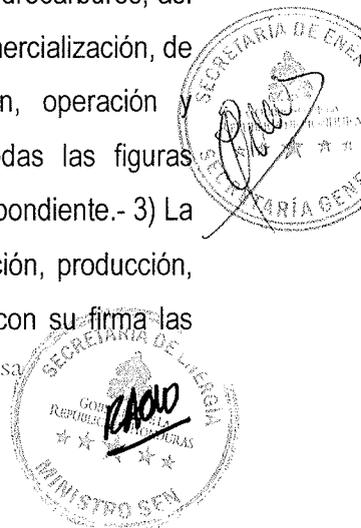
POR TANTO: En aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica; 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar por adición el Acuerdo Ministerial N° SEN-011-2021 de fecha 22 de junio de 2021, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“PRIMERO: Delegar al Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, ciudadano **ALDO RAYNIERI VILAFRANCA CASTRO**, la potestad de ejercer la representación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía en todas las funciones designadas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-07-2020 del 30 de diciembre de 2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 31 de diciembre de 2020, y que corresponden a: 1) Desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como las actividades de transformación o refinación, transportes por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de la sustancias explotadas, efectuando las funciones asignadas a esta Secretaria de Estado en el despacho de Energía derivadas de la aplicación de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, con la facultad de autorizar con su firma las Resoluciones que se emitan en los expedientes administrativos correspondientes a esta área.- 2) La potestad de Autorizar con su firma las Resoluciones que se emitan para la regulación de importación y refinación de hidrocarburos, así como la importación, reexportación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización, de los productos derivados de estos, y la construcción, instalación, ampliación, operación y comercialización de estaciones de servicio, tanques de almacenamiento y todas las figuras establecidas de la cadena de comercialización de hidrocarburos y su registro correspondiente.- 3) La potestad de autorizar con su firma las Resoluciones que se emitan en la regulación, producción, comercialización y almacenaje de biocombustibles.- 4) La potestad de Autorizar con su firma las

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529



Resoluciones que se emitan para el otorgamiento del pago del subsidio por el diferencial derivado de la estabilización de precios del Gas Licuado del Petróleo (GLP).-

SEGUNDO: Quedan bajo la sujeción y coordinación directa de la **SUB SECRETARIA DE HIDROCARBUROS** la **DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS** y la **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS** con todas sus áreas, incluyendo Biocombustibles y la Regulación de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos, quienes atenderán las directrices e instrucciones de la Subsecretaria de Estado en el desempeño de sus funciones, plan operativo y toma de decisiones, de conformidad a las disposiciones legales y técnicas aplicables, bajo cuya coordinación se propondrá asimismo la estructura orgánica de esta Sub Secretaria de estado y competencias correspondientes para la aprobación del Secretario de Estado mediante Acuerdo Ministerial Correspondiente.

TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y presentara al finalizar el periodo de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados."

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -



Roberto A. Ordoñez Wolfovich
ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA

Erica L. Greña Molina A.
ERICKA LGREÑA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL